

Actualizado a: 24/07/2017

Convocatoria de subvenciones al emprendimiento 2017 en Alsasua

Destinatarios: Personas desempleadas que establezcan una actividad por cuenta propia en el municipio de Alsasua

Información de interés

Ámbito geográfico:	Alsasua
Organismo:	Ayuntamiento de Alsasua
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	31/12/2017, 23/08/2017
Notas solicitud:	En el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de alta en el Impuesto de Actividad Económica o en el RETA, para quienes se hayan dado de alta en el IAE entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 23 de agosto de 2017
Tipo:	Subvención
Importe:	
Notas:	Cuantía variable
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Convocatoria 170712. Boletín Oficial de Navarra número 142 de 24 de julio de 2017. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores

B.–Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

C.–Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 20 de junio de 2017.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L1707781

ALTSASU/ALSASUA

Extracto de convocatoria subvenciones al emprendimiento 2017

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), BDNS (identificación): 355024.

Convocatoria subvenciones al emprendimiento 2017

Convocatoria de subvenciones para personas desempleadas que vayan a emprender una actividad por cuenta propia en el municipio de Altsasu/Alsasua.

Altsasu/Alsasua, 12 de julio de 2017.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L1708561

ANSOÁIN

Delegación de competencias del Alcalde durante sus vacaciones

En el día de la fecha, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin ha dictado la siguiente resolución:

Teniendo en cuenta que por motivo de mis vacaciones me voy a ausentar del municipio en el período comprendido entre los días 1 y 15 de julio de 2017, ambos incluidos.

Considerando las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21.1.3) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2005, de 16 de diciembre, sobre delegación de competencias

Considerando que en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede efectuar la delegación de las competencias y funciones que legalmente me corresponden en un concejal de la Corporación.

RESUELVO:

1.–Delegar el ejercicio de las competencias y atribuciones que me corresponden legalmente como Alcalde en el concejal de esta Corporación don Cesar de Luis Murugarren, en el período comprendido entre los días 1 y 15 de julio de 2017, ambos incluidos.

2.–Notificar este Acuerdo al citado concejal y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 29 de junio de 2017.–El Alcalde-Presidente, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L1708126

ARANGUREN

Autorización de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la protección ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1/04/05, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 29 de junio de 2017. Promotor: Regino Fernández Martínez. Actividad: Taller de metalistería. Emplazamiento: Calle A 53 del Polígono Industrial de Mutilva.

Mutilva, 29 de junio de 2017.–El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L1708150

BARAÑÁIN

Aprobación inicial Plan Especial de Actuación Urbana en la Unidad UC-21 del vigente PGOU

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin en sesión celebrada el 27 de junio de 2017 aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en la Parcela 481 del polígono 1 de la UC-21 del Plan Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Barañáin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el

expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento y se presenten, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Barañáin, 28 de junio de 2017.–La Alcaldesa-Presidenta, Oihane Indakoetxea Barbería.

L1708040

BARAÑÁIN

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de locales municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de junio de 2017, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de locales municipales del Ayuntamiento de Barañáin.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete al trámite de exposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que cualquier persona interesada pueda efectuar las reclamaciones, reparos u observaciones que estime convenientes.

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 325.1.c), en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante el trámite de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, sin perjuicio de proceder, conforme al artículo 326 del mismo texto legal, a la publicación del texto íntegro de ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa citada,

Barañáin, 28 de junio de 2017.–La Alcaldesa-Presidenta, Oihane Indakoetxea Barbería.

L1708042

BARAÑÁIN

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de julio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la asistencia a comedores escolares durante el curso 2017-2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 354433.

A) Beneficiarios: Familias cuyos hijos o hijas acuden a las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil y Educación Primaria públicos y concertados de Barañáin.

B) Objeto: Asistencia durante el curso escolar a los comedores de dichos centros.

C) Bases reguladoras: En la Base Nacional de Subvenciones y web municipal.

D) Cuantía: 20.000 euros.

E) Plazo presentación de solicitudes: El establecido en el correspondiente anuncio por el que se establezca cada año la cuantía de las ayudas.

Barañáin, 7 de julio de 2017.–La Alcaldesa, Oihane Indakoetxea Barbería.

L1708510

BERBINZANA

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Recibido en el Registro Civil el expediente de matrimonio civil 3/2017 y ante la previsión de su celebración en fecha de 1 de julio de 2017, que tendrá lugar en las dependencias municipales, el Alcalde de este Ayuntamiento, José Hilario Chocarro Martín, de conformidad con del contenido de los artículos 12 de la Ley 40/2015 LRSP y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales municipales, mediante Resolución de Alcaldía número 76/2017, de 12 de junio,

Acordó lo siguiente:

Primero.–Se delega en doña Sofía P. Suescun Díez, concejala de este Ayuntamiento, la competencia para celebrar el citado matrimonio civil, competencia que tendrá validez a partir de la firma de la citada resolución.

Segundo.–Se concede el permiso para celebrar dicho matrimonio civil en la sala capitular de la Casa Consistorial el día 1 de julio de 2017.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE VAYAN A EMPRENDER UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN EL MUNICIPIO DE ALTSASU/ALSASUA.

Dada la situación del mercado laboral y las dificultades de acceso al empleo por cuenta propia, el emprendimiento se está convirtiendo en una fórmula alternativa para la generación de autoempleo y el arraigo poblacional en el medio rural. Además esta fórmula esta posibilitando que el emprendimiento femenino adquiera mayor protagonismo en la economía rural. De hecho, el artículo 7 de la Ley 45/2207, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, recoge que las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad deben tener una atención social prioritaria.

Además, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 11. Acciones positivas, señala que “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas, en régimen de evaluación individualizada, para personas desempleadas que vayan a emprender una actividad económica nueva por cuenta propia con domicilio social en el municipio de Altsasu/Alsasua.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, a través del Area de Promoción Económica, tiene como objetivo apoyar y fomentar la creación de empleo por cuenta propia para que genere actividad económica en el municipio y de este modo contribuir a potenciar su carácter de centro de servicios (comercial, educativos, sanitario, recreativo, ocio, turismo...).

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

1. OBJETO

El objeto de las subvenciones reguladas por estas bases es apoyar el emprendimiento de personas desempleadas que pongan en marcha una nueva actividad económica en el término municipal de Altsasu/Alsasua.

Se considera nueva actividad económica aquella que una persona jurídica o individual ha dado de alta por primera vez en el IAE. Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital, o de una modificación estructural de una empresa preexistente. También será causa de inadmisión por la subvención el haber ejercido la misma o similar actividad, por cuenta propia dentro de los dos años anteriores a la fecha de alta en el IAE.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras las personas desempleadas y establezcan una nueva actividad por cuenta propia en el municipio de Altsasu/Alsasua.

Se considera persona desempleada aquella que está inscrita en una Agencia de Empleo como demandante de empleo.

3. REQUISITOS

1.- Con carácter general se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en situación de desempleo y haberse inscrito en una Agencia de Empleo.
- b. Darse de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas o el régimen que opte, siempre y cuando acredite mediante estatutos o escrituras constitutivas de la sociedad, su condición de socia trabajadora.
- c. Darse de alta en el impuesto de actividades económicas en el municipio de Altsasu/Alsasua, cuando así proceda, en cualquier caso domiciliar la nueva actividad en Altsasu/Alsasua.
- d. Estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

2.- Además de los requisitos establecidos con anterioridad, los siguientes colectivos deberán cumplir los que a continuación se señalen en el momento de alta en el régimen general de personas trabajadoras autónomas o mutualidad correspondiente:

- a. Personas **trabajadoras con discapacidad**: tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b. Personas **desempleadas de larga duración**: haberse inscrito y estar en situación de desempleo ininterrumpidamente al menos los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el régimen general de personas trabajadoras autónomas.
- c. **Mujeres víctimas de violencia de género**: acreditar dicha condición conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- d. **Edad**: se acreditara mediante el documento nacional de identidad.
- e. **Empadronamiento mínimo de 1 año en Altsasu/Alsasua**: haberse dado de alta en el padrón del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua al menos 1 año antes



de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas.

3.- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quien concurra en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- a. Se deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y las demás previstas en estas bases.

Concretamente, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, así como por cualesquiera otros órganos competentes para ello, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- b. En su caso, se estará en la obligación de mantenerse en el Impuesto de Actividad Económica durante un periodo ininterrumpido 1 año contado desde el primer día de alta en el Impuesto de Actividad Económica o Régimen de la seguridad social.

La comprobación del mantenimiento de la actividad lo realizará el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Quienes no tengan obligación de estar de alta en el IAE o quienes formen parte de una sociedad deberán presentar los correspondientes justificantes de pago de la cuota de la seguridad social del periodo ininterrumpido de 1 año contados desde el primer día de alta en el régimen de la seguridad social.

- c. En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, salvo en casos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención percibida. No se considerará causa justificada de baja en seguridad social o cese de actividad por razones económicas.

Cuando el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Aquellas solicitudes presentadas serán valoradas individualmente, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria de subvención.

6. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones que se pueden dar con la misma finalidad.

7. EXCLUSIONES

Quedan excluidas aquellas personas que:

- Hubieran estado dadas de alta en la misma o similar actividad durante los 2 años anteriores al inicio de esta actividad en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.
- Hubieran recibido esta ayuda.

No quedarán excluidas aquellas personas que no se han dado de alta en el Impuesto de Actividad Económica por no estar obligadas por Ley.

8. CUANTÍA

1.- Con carácter general las ayudas serán de:

- a. Hombres: 250,00€
- b. Mujeres: 300,00€

2.- Si alguna persona pertenece alguno de los siguientes colectivos su ayuda se incrementará en la siguiente cuantía:

- c. **Discapacidad mínima del 33% reconocida:** 50,00€
- d. **Mujer víctima de violencia de género:** 50,00€
- e. **Mayor de 45 años:** 50,00€
- f. **30 años o menos:** 50,00€
- g. **Con empadronamiento mínimo en Altsasu/Alsasua de 1 año ininterrumpido, inmediatamente anterior a la fecha de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas:** 50,00€

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitud será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de alta en el Impuesto de Actividad Económica, o en su defecto en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

Quienes se hayan dado de alta en el IAE entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el boletín oficial tendrán el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para solicitar la ayuda.

Sera causa de inadmisión la presentación de la solicitud fuera de plazo.

10. INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

- a. El procedimiento se iniciara a instancia de parte, mediante solicitud de la parte interesada.
- b. Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, conforme a modelo de solicitud del Anexo I.
- c. La instrucción del procedimiento de concesión pertenecerá al Área de Promoción Económica.
- d. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
 - ii. Fotocopia de alta en el régimen de autónomos de la seguridad social.
 - iii. Fotocopia de la tarjeta de inscripción en alta en Agencia de Empleo del Gobierno de Navarra o gobierno de otra Comunidad Autónoma.
 - iv. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
 - v. Breve Memoria actividad a desarrollar.
 - vi. En su caso, acreditación de la condición de socia trabajadora de la nueva sociedad, mediante presentación de estatutos o escritura de constitución.
 - vii. En su caso, acreditación de la discapacidad mediante documento oficial.
 - viii. En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- e. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía. Esta resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de solicitud.

11. PAGO



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
IFK/CIF: P 3101000 B

Con carácter previo al pago de la subvención se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

Con carácter anual se habilitara partida presupuestaria 1 4390 4790001 Ayudas Promoción Económica, para tal finalidad. En los presupuestos de este año 2017 existe partida habilitada con 5.000,00€.

No podrá realizarse el pago en el caso de que la partida presupuestaria se encuentre agotada, pudiendo ser causa de denegación de la subvención.

12. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se podrán hacer públicas a través de la web del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad subvención.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales, con la presentación a la convocatoria las personas aspirantes autorizan el tratamiento de sus datos personales y quedan informadas de que existe un fichero de "gestión de personal", con la finalidad, entre otras, de realizar la gestión de las solicitudes de subvenciones. La negativa a suministrar los datos solicitados implica la imposibilidad de gestionarle la solicitud de subvención.

También se informa a las personas aspirantes de que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Los resultados del proceso de subvenciones se harán públicos, además de lo establecido en la normativa de aplicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La responsabilidad del fichero es el Ayuntamiento, y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.